



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001-31-05-008-2021-00400-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia que MODIFICA y CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida por valor de \$16.679.562, deberá el Despacho conforme al numeral MODIFICADO, estableciendo el retroactivo pensional adeudado al demandante, en la suma de \$3.780.298, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$500.000**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>116</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>31 DE AGOSTO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>

LIQUIDACION DE COSTAS

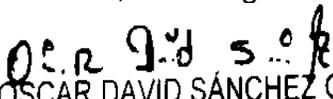
RADICADO: 05001-31-05-008- 2021-00400-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$500.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total costas:	\$1.500.000

SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, por concepto de costas procesales a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora, GABRIEL JAIME PANIAGUA ORTEGA.

Medellín, 29 de agosto de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

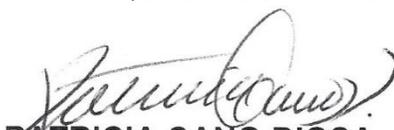
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>116</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>31 DE AGOSTO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
